



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 05 de septiembre de 2023

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00454-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.

Radicado bajo el No. 2023-00454-00

Folio No. 454.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL. Sincelejo, Sucre, cinco (05) de Septiembre de 2023.

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Radicado No. 2023-00454-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en una (1) letra de cambio, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra **PAULA ANDREA LOPEZ SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.402.261, en favor de **YISSETH BIVIAN OROZCO JIMENEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.065.202.094, a través de Apoderada Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

LETRA DE CAMBIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2022: Por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** por concepto de capital insoluto; más los intereses corrientes a la tasa del 28.03% efectivo anual a partir del 20 de agosto de 2022, al 20 de agosto de 2023; más los intereses moratorios a la tasa del 42.05%, efectivo anual, desde el veintiuno (21) de Agosto de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a la Abogada **ANGIE PAOLA ZUÑIGA BERRIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.102.844.801, y Tarjeta Profesional No. 408.361 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante **YISSETH BIVIAN OROZCO JIMENEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en la **LETRA DE CAMBIO SIN Nro, con fecha de creación 20 de agosto de 2022.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4e3cb1bc3643c6f8438e1d429261d2b3a5a7d4b5ee3104b589f155f2ca9e09**

Documento generado en 25/09/2023 10:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>